

7.^o En la Primera forma = Quenun
 gura peiorra Secutar. ttinga
 ne Admitta seda en su casa
 que sea de Eclesiasticos falvian
 do a los Peorros que deuen ha
 zer a título de no ser suya. pe
 na de Tur Ducados y que se
 cobrasen de ellos con los derechos
 en la forma ordinaria por aver
 se experimentado muchos fraud
 es suponiendo que la dicha se
 da es de Eclesiasticos =

8.^o En la Segunda forma = Que todas
 las peiorras que axataren seda
 en una Ciudad del Reyno de
 Valencia. y otras partes de cran
 tis para sacarla tengan obligaz.

